CONTRATO No. GN2688-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO.

ACTA DE REINICIO No. 1

ACTA No.:	1 del 24 de octubre de 2025.
CONTRATO No.:	GN2688-2025 del 28 de abril de 2025.
RECURSOS:	CDR 17279
No. CDR:	CDR 17279 22 de octubre 2024.
CONTRATISTA:	DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO C.C.1.085.265.715
SUPERVISOR:	**John Paulo Coral Oviedo** Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gobernación de Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	*Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO".*
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($40.082.913,00).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 abril 2025
FECHA DE INICIO:	12 junio 2025
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (03) meses

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL DEL CONTRATO:	12 de septiembre 2025.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1:	03 de septiembre 2025
PRORROGA No.1 A LA SUSPENSIÓN No. 1	23 de septiembre de 2025
PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	06 de octubre de 2025
ACTA DE REINICIO No. 1:	24 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No. 1	2 de noviembre de 2025
GARANTÍAS:	
Aseguradora seguros del estado	No.: 41-44-101292901 -Anexo 3
VIGENCIA CUMPLIMIENTO:	12/06/2025 hasta 14/03/2026
VIGENCIA MANEJO ANTICIPO:	12/06/2025 hasta 14/03/2026
VIGENCIA CALIDAD DEL SERVICIO:	12/06/2025 hasta 12/09/2028
VIGENCIA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES:	12/06/2025 hasta 12/09/2028
FECHA PRESENTE ACTA:	24 de octubre de 2025.

En San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025, se reunieron en la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable los señores: **JOHN PAULO CORAL OVIEDO** Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA; **JUAN FELIPE GUERRERO** contratista de apoyo a la supervisión secretaria de Infraestructura y Minas, y **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO**, con el objetivo de suscribir la presente acta de reinicio No.1 del contrato GN2688-2025, teniendo en cuenta lo siguientes considerandos:

1. El día tres (3) de septiembre de 2025 se suscribió la suspensión No. 1 por un tiempo de 21 días calendario, la suspensión se dio debido a lo siguiente: según lo establecido en la NSR-10 – Título C – Concreto Estructural y la NTC 3318 sobre curado del concreto, el tiempo de curado para concretos de esta resistencia, antes de proceder con cargas estructurales adicionales, es de 21 días en condiciones ambientales normales, con el

fin de garantizar el desarrollo de la resistencia y la durabilidad de la estructura. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a suspender con el fin de garantizar la resistencia en la losa base y los muros que se fundieron el 2 de septiembre de 2025, esto surge debido a que el tiempo de fraguado de las fundiciones no se tuvieron en cuenta en el cronograma de obra.

2. El día veintitrés (23) de septiembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por un tiempo de 15 días calendario, la prórroga No. 1 a la suspensión se dio debido a que durante el tiempo de suspensión se presentó una situación externa y no imputable al contratista de obra, que impide el reinicio oportuno de las actividades, entre estas situaciones se destacan las siguientes:

- Escasez de materiales en la zona.
- Paros y bloqueos en las vías.
- Compromisos económicos ya adquiridos de parte del contratista de obra.

Teniendo en cuenta que el acero estructural requerido para la cubierta del tanque es un elemento fundamental que forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra, se aprobó esta prórroga.

3. El día seis (6) de octubre de 2025 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por un tiempo de 15 días calendario, la prórroga No. 2 a la suspensión se dio en base a lo siguiente: a pesar de los esfuerzos adelantados por parte del contratista de obra y de los compromisos establecidos con la ferretería proveedora a la cual incluso le entregó anticipo para la compra de dichos materiales, a la fecha no se superaron las causales que originaron la prórroga No. 1, persistiendo la falta de disponibilidad de los materiales, en base a esto se procede con la prórroga No. 2 a la suspensión inicial.

4. Que mediante oficio JEDO-009/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, el contratista de obra manifestó que:

"Una vez superadas en su totalidad las causas que dieron origen a la suspensión y sus prórrogas, se ha confirmado la disponibilidad completa de los materiales e insumos requeridos, así como la mejora de las condiciones climáticas en el área de intervención, lo que permite retomar las actividades constructivas con normalidad.

En este sentido, y en cumplimiento de los compromisos contractuales, el Consorcio Constructora Cruz de Arada informa que el reinicio oficial de las actividades de obra se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2025, retomando el cronograma establecido y las actividades pendientes conforme al plan de ejecución actualizado."

5. Que mediante oficio DJC-015/2025 de fecha 16 de octubre de 2025, el contratista de interventoría avala el reinicio No. 1 de la obra y solicita a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable que de igual forma se autorice el reinicio No. 1 del contrato de interventoría GN2688-2025.

6. Que, una vez superados las causas que motivaron a la suspensión No. 1 del contrato, se procede a suscribir Reinicio No. 1:

Por medio de la presente, se solicita formalmente el reinicio de las actividades de los plazos de contrato GN2688-2025 Esta solicitud se fundamenta en que las circunstancias que motivaron la suspensión han sido completamente superadas.

7. Con la suscripción de la presente acta el contratista se encuentra obligado a la actualización de pólizas, para ampliar la vigencia de cobertura.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen:

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

DIEGO JAVIER CÁNCHALA CASTRO
Contratista de interventoría

Proyectó:
Yohana Lucia Torres Erazo
Contratista Componente Jurídico
PDA

Revisó:
Mario Fernando Castro
Coordinador Componente Jurídico
PDA

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO OFICIO DE MODIFICACIÓN, CESION O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS.	CÓDIGO: GDC-F- 104
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

San Juan de Pasto, 21 de octubre de 2025 SPD-PDA-G-1872-02

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño
contratacion@narino.gov.co
La Ciudad.

Referencia: Solicitud de trámite de reinicio No. 1 y modificación No. 1 del contrato No. GN 2688-2025

Cordial saludo,

En mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, Gestor PDA – Nariño, una vez revisadas las circunstancias técnicas y legales de ejecución del contrato, y de acuerdo al informe de supervisión emitido, considero viable y necesario adelantar acta de reinicio No. 1 y modificación No.1 del contrato No GN 2688-2025, suscrito entre el Departamento de Nariño y Diego Javier Canchala Castro, el día veintiocho (28) del mes de abril de 2025.

Al respecto, me permito especificar que el trámite de modificación que se solicita, tiene sustento teniendo en cuenta que, al momento de revisar la documentación para realizar el primer desembolso se evidencia que el CDR plasmado durante la proyección de los estudios previos y demás documentos asociados al proceso, no corresponde al CDR aprobado en comité directivo para la contratación de la interventoría sino al de obra, por lo que este orden de ideas es pertinente aclarar que el CDR correcto es el No. 17280 expedido el 22 de octubre 2024 y se hace necesaria realizar su corrección respectiva.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar a usted efectuar el trámite correspondiente al acta de reinicio No. 1 y modificación No.1, adelantando para ello las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II y de conformidad con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Se anexa los siguientes documentos:

- Informe de supervisión.
- Antecedentes contratista.

Atentamente,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA – Nariño

Proyectó:
Yohana Lucia Torres Erazo
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA-NARIÑO

Revisó:
Mario Fernando Castro Tovar
Apoyo a la Coordinación Componente Jurídico PDA

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**6**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**( )**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**21/10/2025**			
PERIODO DEL INFORME	Desde 7/10/2025 hasta 21/10/2025			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN2688-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Mínima cuantía- Invitación Pública No. IMC008-2025
TIPO DE CONTRATO:	Contrato de interventoría
CONTRATISTA:	Ing. Diego Javier Cánchala Castro C.C. No. 1.085.265.715

OBJETO:	Realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO", conforme a la descripción técnica que se especifica en los estudios previos del proceso y los demás documentos que formen parte del proceso de selección
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28/04/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	12/06/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	12/09/2025
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1:	03/09/2025
ACTA PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	23/09/2025
ACTA PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1:	6/10/2025
ACTA DE REINICIO No. 1:	24 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO AL REINICIO No. 1:	02/11/2025
VALOR INICIAL:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($40.082.913,00).

FORMA DE PAGO	El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: 1. **Anticipo:** un desembolso del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato de interventoría en calidad de anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente acta de inicio, presentación y aprobación del Plan de Manejo y Correcta Inversión del Anticipo mensualizado por parte del contratista de interventoría; como también la presentación del informe preliminar por parte de la interventoría, el cual debe contar con la revisión y aprobación por parte del director y el equipo de trabajo de la misma; y cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño y el Consorcio FIA. Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría. 2. **Pagos Parciales:** Se efectuarán los pagos correspondientes hasta el cien por ciento (100%) del valor total del contrato de Interventoría. Se pagará en porcentaje equivalente al avance reportado en cada acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el contratista y aprobadas mediante informe de Interventoría e informe de supervisión municipal e informe de supervisión de – PDA Nariño (Para el efecto, mensualmente se hará un informe parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño). Cabe anotar que del valor total de cada “Acta Parcial de Interventoría”, se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. **Parágrafo 1:** El pago de los recursos presupuestales se efectuarán en consideración a la entrega y recepción a satisfacción de las actividades objeto de la obra a la que se realiza la Interventoría, dentro de sus etapas técnicas de ejecución, razón por la cual, se podrá evaluar su continuidad y/o finalización en correspondencia a las conclusiones obtenidas de cada una de dichas etapas. **Parágrafo 2.** Para el manejo de los recursos girados por el Departamento, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, las retenciones e impuestos a que haya lugar por concepto de movimientos bancarios estarán a cargo del contratista, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco o suscrita por el contador o revisor fiscal, según corresponda, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso de la entidad financiera encargada del manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, agua potable y saneamiento básico. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo. **Parágrafo 3:** Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social

	integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor. **Parágrafo 4:** En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo. **Parágrafo 5:** En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de las actividades efectivamente ejecutadas. **Parágrafo 6:** El DEPARTAMENTO no desembolsará el anticipo, ni pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. **Parágrafo 7:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del interventor y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Parágrafo 8:** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista. Para la legalización del contrato, el contratista deberá cancelar lo correspondiente a estampillas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los porcentajes establecidos: Estampilla Pro - Desarrollo 2%, Estampilla Pro – Cultura 2%, Estampilla Udenar 0,5%, Tasa Pro – Deporte 2%. **Parágrafo 9:** De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES: **SI ( )** **NO (X)**

MODIFICACIONES: **SI ( )** **NO (X)**

SUSPENSIONES: **SI (X)** **NO ( )**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SUSPENSIÓN
1	3 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Según lo establecido en la NSR-10 – Título C – Concreto Estructural y la NTC 3318 sobre curado del concreto, el tiempo de curado para concretos de esta resistencia, antes de proceder con cargas estructurales adicionales, es de 21 días en condiciones ambientales normales, con el fin de garantizar el desarrollo de la resistencia y la durabilidad de la estructura. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a suspender con el fin de garantizar la resistencia en la losa base y los muros que se fundieron el 2 de septiembre de 2025, esto surge debido a que el tiempo de fraguado de las fundiciones no se tuvieron en cuenta en el cronograma de actividades contractual.

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

PRÓRROGAS: **SI (X)** **NO ( )**

No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PRÓRROGA
1	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Durante el tiempo de suspensión se ha presentado una situación externa y no imputable a la entidad contratante ni al contratista, que impide el reinicio oportuno de las actividades, entre estas situaciones se destacan las siguientes: - Escasez de materiales en la zona. - Paros y bloqueos en las vías. - Compromisos económicos ya adquiridos de parte del contratista de obra. El acero estructural requerido para la cubierta del tanque es un elemento fundamental que forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra. Por todo lo mencionado anteriormente se da la prórroga No. 1 a la suspensión.
2	06 DE OCTUBRE DE 2025	A pesar de los esfuerzos adelantados por parte del contratista de obra y de los compromisos establecidos con la ferretería proveedora a la cual incluso se le entregó anticipo para la compra de dichos materiales, a la fecha no se han superado las causales que originaron la prórroga No. 1, persistiendo la falta de disponibilidad de los materiales, en base a esto se procede con la prórroga No. 2 a la suspensión inicial.

ADICIONES: **SI ( )** **NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
VALOR INICIAL	17279	22/10/2024		$463.232.406,73	Interventoría $40.082.913,00	SGP DEPARTAMENTO DE NARIÑO
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC		
	N/A	N/A	N/A	N/A		

3. BALANCE FINANCIERO.

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor inicial contrato		**$40.082.913,00**
Valor Ejecutado a la fecha (3/09/2025)	**$ 27.657.209,97**	
Saldo Pendiente por Ejecutar	**$ 12.425.703,03**	
Saldo a liberar	**$ 0**	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que **NO se han realizado desembolsos**.

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones del Departamento	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. Ejercer la supervisión del contrato de interventoría.	SI	
b. Ejercer la supervisión general del proyecto denominado "*Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la asociación junta administradora del acueducto regional La Loma Acualoma Vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño."*	SI	
c. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.	SI	
d. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.	SI	
e. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.	SI	
f. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.	SI	
g. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.	SI	

Obligaciones Generales del contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a. El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i. informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	

j. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	SI	
k. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato de interventoría.	SI	
l. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato de interventoría, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n. Suministrar al supervisor general del proyecto y del contrato de obra toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p. Velar para que durante la ejecución del contrato de obra no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	SI	
r. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del departamento y municipio.	SI	
t. Mantener actualizada la información domiciliar; así como correo electrónico e información de contacto durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más; presentarse al departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u. No podrá revelar, durante la vigencia del proyecto, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del departamento y del municipio, de la que el contratista de interventoría haya tenido o tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	N/A	
v. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato de interventoría.	SI	
w. El contratista de interventoría se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas	SI	

de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.		
x. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Contratista	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ADMINISTRATIVAS: a. Realizar con el contratista de Obra, la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el supervisor el cronograma de ejecución del contrato, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su supervisor.	SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el interventor deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para dicho contrato, denominada: **"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental y social para el proyecto: Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la Asociación Junta Administradora del Acueducto regional La Loma Acualoma vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño."** En el evento de existir rendimientos financieros, estos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme a lo anterior, para la liquidación del contrato, el interventor deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán reintegrarse al Departamento de Nariño.	SI	
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	
e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra.	SI	
f. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato de obra objeto de la interventoría, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato objeto de la interventoría.	SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de la obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.

h. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo de los contratos de manera oportuna y completa. los informes administrativos, técnicos y económicos mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstos en el contrato de obra, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
k. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al supervisor del contrato de interventoría.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido realizar esta actividad.
l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido adelantar procesos administrativos o judiciales
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma.	SI	
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	

o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora de obra, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la obra, se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato.	SI	
q. Verificar que las garantías del Contrato de Obra permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.	SI	
r. Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.	SI	
s. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de Obra.	SI	
t. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	N/A	Hasta la fecha no se ha requerido
u. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de suspensión (cuando se presenten las causales para ello), actas de reinicio, acta de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.	SI	
v. Consignar mediante actas el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
w. Llevar el registro de ejecución diario de la de obra, mediante la implementación de una bitácora y el registro fotográfico de la misma.	SI	
x. Citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Obra	SI	
2. FINANCIERAS: a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de la interventoría, teniendo en cuenta el manejo financiero adecuado que se les debe dar a los recursos asignados por La Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño.	SI	
b. Vigilar que el costo de cada ítem establecido en el contrato no exceda del presupuesto inicialmente aprobado, evitando que por su acción u omisión se incurra en causales para que le contratista solicite pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	
c. Garantizar que en la ejecución del contrato objeto de interventoría, se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes, teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o la tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	SI	

e. Verificar que las actividades realizadas estén acorde a los costos estimados en el presupuesto del contrato.	SI	
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido.
g. Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido.
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	A la fecha no se ha requerido.
i. Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente.	N/A	Hasta la fecha no se han presentado incumplimientos por parte del contratista.
3. TÉCNICAS: a. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, del respectivo pliego de condiciones del contrato de obra, de las especificaciones de técnicas y normativas aplicables, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
b. Realizar la revisión, validación y evaluación técnica a la ejecución de los procesos, métodos y actividades correspondiente a la obra objeto de vigilancia de acuerdo a los alcances establecidos en el presente contrato.	SI	
c. Revisar y evaluar los diseños del proyecto Consultoría técnica proyecto: "**Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la Asociación Junta Administradora del Acueducto regional La Loma Acualoma vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño**.", a cargo del ingeniero contratista consultor, así como los ajustes técnicos que realice el contratista de obra durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	SI	
d. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato de obra vigilado, basado en la formulación de la propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	
e. Presentar a consideración del municipio en su calidad de contratante de la obra y al supervisor general del proyecto las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar, prorrogar, adicionar y /o suspender el contrato de obra objeto de la interventoría, debidamente sustentadas y con la justificación técnico, jurídica, ambiental y financiera, según el caso.	SI	
f. Realizar con su equipo de trabajo, las visitas técnicas necesarias en la zona de influencia del proyecto, donde se desarrollará la obra objeto de la Interventoría.	SI	
g. Rendir informes mensuales en medio digital a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre la ejecución y avance de las acciones, actividades y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	

h. La interventoría exigirá al contratista de obra, el mejoramiento o cambio en las actividades cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
i. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato de obra, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
j. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI	
k. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
l. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes.	SI	
m. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista de obra con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
n. Verificar y controlar permanentemente, la calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y demás condiciones contractuales. La Interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento, cambio o reposición de las obras o materiales cunado no cumplan con lo requerido las especificaciones técnicas del contrato.	SI	
o. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
p. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite para aprobación del Supervisor designado.	SI	
q. Velar porque el contratista mantenga durante toda la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido descrito en el presupuesto, con las dedicaciones y los tiempos de permanencia establecidos.	SI	
r. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo pliego de condiciones.	SI	
s. Revisar y en caso de ser necesario, encomendar ajustes a los estudios y especificaciones técnicas del proyecto a ejecutar.	SI	
t. Dar cumplimiento a la normatividad vigente que afecte el desarrollo del objeto del contrato.	SI	
u. Todas las demás necesarias, para la correcta ejecución del contrato vigilado.	SI	
4. AMBIENTALES Y SOCIALES: a. Vigilar que el contratista de obra, de cumplimiento a la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
b. Propender porque el contratista de obra gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, según sea el caso con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	

c. Verificar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad en el trabajo.	SI	
d. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de obra, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI	
e. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de obra las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
f. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
g. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de obra, ante un posible incumplimiento por parte del contratista de obra.	SI	
5. JURÍDICAS: a. Recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	A la fecha no se ha requerido
b. Verificar que el contratista de obra cumpla con las disposiciones vigentes que atañen a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	
c. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el Contratista de Obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	A la fecha no se ha requerido
d. Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.	N/A	A la fecha no se ha requerido
e. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el consultor se encuentran vigentes y dar reporte de ello.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El contrato GN2688-2025 se encuentra actualmente suspendido, el avance del contrato de interventoría está directamente vinculado al desarrollo del contrato de obra No. LP002-2024, sobre el cual se ejerce la interventoría. A la fecha, este último presenta un avance físico del 69 %.

Todos los informes y avances del contrato de obra, han sido verificados por la supervisión del contrato de interventoría, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. A continuación, se detallan las fechas relevantes del proceso contractual:

- El día veintiocho (28) de abril de 2025 se suscribió el contrato GN2688-2025, cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, ambiental y social para el proyecto: Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la asociación junta administradora del acueducto regional la loma Acualoma vereda cruz de arada del municipio de Sandoná departamento de Nariño."*

- El día doce (12) de junio de 2025 se firmó el acta de inicio del contrato GN2688-2025, estableciendo como fecha de terminación inicial el 12 de septiembre de 2025.

- El día tres (3) de septiembre de 2025 se suscribió la suspensión No. 1 del contrato GN2688-2025, estableciendo como fecha de reinicio el 24 de septiembre de 2025.

- El día veintitrés (23) de septiembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1, estableciendo como fecha de reinicio el 9 de octubre de 2025.

- El día seis (6) de octubre de 2025 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1, estableciendo como fecha de reinicio el 24 de octubre de 2025.

A la fecha se han adelantado actividades de demolición de cimentación de muro en concreto reforzado, excavaciones a máquina, excavaciones manuales, desalojo proveniente de excavaciones, nivelación y perfilación del terreno, acarreo de material, suministro de acero figurado, fundición de concreto ciclópeo y acarreo e instalación de acero figurado según despiece del plano estructural del tanque, apuntalando la formaleta metálica, fundición de losa base y muros del tanque de almacenamiento. Actualmente, la obra se encuentra suspendida, con un avance físico acumulado del 69 %.

C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ( )

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A. 41-44-101292901 Anexo 3			
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 8.016.582,60	12/06/2025	14/03/2026
Cumplimiento del contrato	$ 8.016.582,60	12/06/2025	14/03/2026
Calidad del servicio	$ 8.016.582,60	12/06/2025	12/09/2028
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 6.012.436,95	12/06/2025	12/09/2028

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha del presente informe, se certifica que se han presentado situaciones que han generado retrasos en la ejecución de las actividades contractuales en el mes de agosto de acuerdo con el cronograma de obra. El atraso presentado en la semana No. 13 se debe al espacio limitado del terreno sobre el cual se está trabajando, este factor no ha permitido el rendimiento esperado en las actividades programadas. El tres (3) de septiembre se dio la suspensión del contrato de obra No. LP002-2024 y del mismo modo del contrato de interventoría No. GN2688-2025. A continuación, se mencionan las causales que generaron la suspensión del contrato y las posteriores prorrogas a la suspensión.

- El día tres (3) de septiembre de 2025 se suscribió la suspensión No. 1 por un tiempo de 21 días calendario, la suspensión se dio debido a lo siguiente: según lo establecido en la NSR-10 – Título C – Concreto Estructural y la NTC 3318 sobre curado del concreto, el tiempo de curado para concretos de esta resistencia, antes de proceder con cargas estructurales adicionales, es de 21 días en condiciones ambientales normales, con el fin de garantizar el desarrollo de la resistencia y la durabilidad de la estructura. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a suspender con el fin de garantizar la resistencia en la losa base y los muros que se fundieron el 2 de septiembre de 2025, esto surge debido a que el tiempo de fraguado de las fundiciones no se tuvieron en cuenta en el cronograma de obra.

- El día veintitrés (23) de septiembre de 2025 se suscribió la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 por un tiempo de 15 días calendario, la prórroga No. 1 a la suspensión se dio debido a que durante el tiempo de suspensión se presentó una situación externa y no imputable al contratista de obra, que impide el reinicio oportuno de las actividades, entre estas situaciones se destacan las siguientes:

  - Escasez de materiales en la zona.
  - Paros y bloqueos en las vías.
  - Compromisos económicos ya adquiridos de parte del contratista de obra.

  Teniendo en cuenta que el acero estructural requerido para la cubierta del tanque es un elemento fundamental que forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra, se aprueba esta prórroga.

- El día seis (6) octubre de 2025 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 por un tiempo de 15 días calendario, la prórroga No. 2 a la suspensión se dio en base a lo siguiente: a pesar de los esfuerzos adelantados por parte del contratista de obra y de los compromisos establecidos con la ferretería proveedora a la cual incluso le entregó anticipo para la compra de dichos materiales, a la fecha no se superaron las causales que originaron la prórroga No. 1, persistiendo la falta de disponibilidad de los materiales, en base a esto se procede con la prórroga No. 2 a la suspensión inicial.
- Que, una vez superados las causas que motivaron a la suspensión No. 1 del contrato, se procede a suscribir Reinicio No. 1

- Finalmente, este informe se suscribe con el propósito de gestionar el reinicio No. 1 y la modificación No. 1 al Certificado de Disponibilidad de Recursos - CDR asociado al Contrato de Interventoría No. GN2688-2025.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: **Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.**

F. ANEXOS

Se adjunta al presente informe los siguientes soportes:

- Oficio de reinicio del contrato de obra No. LP-002-2024 suscrita por el alcalde del municipio de Sandoná.
- Oficio de solicitud de reinicio No. 1 por parte del contratista de obra.
- Oficio de aval de reinicio No. 1 del contrato de obra LP-002-2024 y del mismo modo del contrato de interventoría, por parte del contratista de interventoría.
- CDR 17280 contrato de interventoría No. GN2688-2025.

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En mi calidad de supervisor del Contrato No. GN2688-2025, me permito presentar informe a fin de adelantar el reinicio del contrato de interventoría No. GN2688-2025, teniendo en cuenta lo argumentado en el oficio presentado por el municipio que suscribe el contrato de obra No. LP-002-2024, y los cuales han sido verificados por parte de la supervisión del contrato de interventoría y de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, y que se exponen a continuación:

Mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2025, con referencia "*Aval de Reinicio de Obra No. 01 – Contrato de Obra No. LP 002 de 2024 y solicitud de Reinicio No. 01 al contrato de interventoría GN2688-2025*", el director de interventoría, DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO, avala el reinicio del contrato de obra No. LP 002-2024 suscrito por el municipio de Sandoná (N) y solicita de manera formal el reinicio del contrato de interventoría No. GN2688-2025 suscrito por el departamento de Nariño, en donde indica las siguientes justificaciones:

*"En calidad de interventor del Contrato de Obra No. LP 002 de 2024, me permito emitir **el aval para el Reinicio de Obra N°1**, en atención al comunicado **R.P. JEDO-009/2025**, remitido por el Consorcio Constructora Cruz de Arada, mediante el cual informa la superación de las causales que motivaron la suspensión de obra N°1 y sus respectivas prórrogas, y comunica el reinicio oficial de las actividades a partir del 24 de octubre de 2025.*

Con base en las verificaciones técnicas y administrativas realizadas en sitio por esta Interventoría, se constata lo siguiente:

Disponibilidad de materiales e insumos:

Se confirma la entrega y acopio en obra de los materiales requeridos para la continuidad de las actividades, incluyendo el acero estructural para la tapa de cubierta del tanque y los accesorios hidráulicos para la conexión y ensamble del sistema, cuya escasez motivó las prórrogas anteriores.

Condiciones climáticas y de acceso:

Las condiciones meteorológicas han mejorado significativamente, permitiendo el ingreso de maquinaria y el desarrollo seguro de los trabajos en campo, sin riesgo para la estructura ni el personal operativo.

Curado estructural:

La losa base y muros del tanque de almacenamiento, vaciada en concreto premezclado impermeabilizado de 4.000 PSI, ha cumplido con los tiempos mínimos de curado establecidos en la NSR-10 – Título C (Concreto Estructural) y la NTC 550 y NTC 118, garantizando la resistencia, durabilidad y adherencia necesaria para continuar con la siguiente fase de construcción.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría avala el reinicio de las actividades de obra a partir del día 24 de octubre de 2025, según el cronograma actualizado y los procedimientos técnicos definidos, retomando labores de armado y encofrado de la tapa de cubierta, fundición de esta, instalación de accesorios hidráulicos y demás ítems contemplados en el balance de obra vigente."

Por otro lado, la modificación solicitada es necesaria puesto que al momento de revisar la documentación para realizar el primer desembolso se evidencia que el CDR plasmado durante la proyección de los estudios previos y demás documentos asociados al proceso, no corresponde al CDR aprobado en comité directivo para la contratación de la interventoría sino de obra, en este orden de ideas es pertinente aclarar que el CDR correcto es el No. 17280 expedido en 22 de octubre 2024, y que a la fecha de inicio del proceso de contratación contaba con un saldo de CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 83/100 M/CTE * ($50,366,923.83).

Se precisa que, el proyecto denominado "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO", contaba con respaldo presupuestal para su contratación en cuanto el CDR 17279 fue destinado para la contratación de la obra y el CDR 17280 para la contratación de la interventoría.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.

b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2025.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Componente de infraestructura seguimiento y apoyo técnico PDA Nariño

Proyectó: Alexandra M.S.
YURLENY ALEXANDRA MUÑOZ SOLARTE
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño.

CONSORCIO CONSTRUCTORA CRUZ DE ARADA
NIT: 901.905.357-7

R.P. JEDO-009/2025

Sandoná, 16 de octubre de 2025

Ingeniera:
YURANY ALEJANDRA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
secretaria de Planeación e Infraestructura
Municipio de Sandoná – Nariño

ING. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
Interventoría del Contrato de Obra No. LP 002 de 2024

Asunto: **Comunicación de Reinicio de Obra N°1 – Contrato de Obra No. LP 002 de 2024**

Cordial saludos,

En mi calidad de representante legal del **Consorcio Constructora Cruz de Arada**, contratista del **Contrato de Obra No. LP 002 de 2024**, cuyo objeto es la *"Rehabilitación del sistema de almacenamiento de la Asociación Junta Administradora del Acueducto Regional La Loma – ACUALOMA, vereda Cruz de Arada del municipio de Sandoná, departamento de Nariño"*, me permito informar de manera formal el **reinicio de las actividades de obra**.

La obra fue objeto de Suspensión N°1 y posteriormente de Prórrogas N°1 y N°2, motivadas por factores ajenos a la responsabilidad del contratista, entre los que se destacan:

Escasez de materiales de construcción en la región, particularmente acero estructural y accesorios hidráulicos, debido a interrupciones logísticas y paros de transporte que afectaron la cadena de suministro.

Retrasos en la entrega por parte de la ferretería proveedora, a la cual se le había entregado un anticipo para garantizar el suministro.

Condiciones climáticas adversas (precipitaciones continuas en la zona) que impedían el ingreso de maquinaria y la ejecución de actividades en campo.

Una vez superadas en su totalidad las causas que dieron origen a la suspensión y sus prórrogas, se ha confirmado la disponibilidad completa de los materiales e insumos requeridos, así como la mejora de las condiciones climáticas en el área de intervención, lo que permite retomar las actividades constructivas con normalidad.

En este sentido, y en cumplimiento de los compromisos contractuales, el Consorcio Constructora Cruz de Arada informa que el reinicio oficial de las actividades de obra se llevará a cabo el día 24 de octubre de 2025, retomando el cronograma establecido y las actividades pendientes conforme al plan de ejecución actualizado.

Correo: arquidiaz15@gmail.com
Dirección: Carrera 3 # 04- 81 barrio San Carlos Sandoná Nariño
Celular: 315 4204822

CONSORCIO CONSTRUCTORA CRUZ DE ARADA
NIT: 901.905.357-7

El contratista reitera su compromiso con el cumplimiento del objeto contractual, garantizando la calidad técnica, el cumplimiento normativo y la finalización oportuna del proyecto dentro de los tiempos establecidos.

Agradecemos la colaboración de la Interventoría y de la Secretaría de Planeación e Infraestructura en este proceso, que permite dar continuidad a la obra en condiciones técnicas óptimas.

Atentamente.



JORGE EDUARDO DIAZ ORDOÑEZ.
R.L Consorcio Constructora Cruz de Arada.

Correo: arquidiaz15@gmail.com
Dirección: Carrera 3 # 04- 81 barrio San Carlos Sandoná Nariño
Celular: 315 4204822

DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INGENIERO CIVIL
MAGÍSTER INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO / UNIVERSIDAD DEL CAUCA

DJC-015/2025

San Juan de Pasto, 16 de octubre de 2025

Ingeniera
ALEJANDRA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Supervisión de Obra

Ingeniero:
JHON PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable – Gestor PDA Nariño
Gobernación Nariño

Referencia: Contrato de Obra No. LP 002 de 2024 "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

Asunto: Aval de Reinicio de Obra No. 01 – Contrato de Obra No. LP 002 de 2024 y solicitud de Reinicio No. 01 al contrato de interventoría GN2688-2025.

Cordial saludo,

En calidad de interventor del Contrato de Obra No. LP 002 de 2024, me permito emitir **el aval para el Reinicio de Obra N°1**, en atención al comunicado **R.P. JEDO-009/2025**, remitido por el Consorcio Constructora Cruz de Arada, mediante el cual informa la superación de las causales que motivaron la suspensión de obra N°1 y sus respectivas prórrogas, y comunica el reinicio oficial de las actividades a partir del 24 de octubre de 2025.

Con base en las verificaciones técnicas y administrativas realizadas en sitio por esta Interventoría, se constata lo siguiente:

Disponibilidad de materiales e insumos:

Se confirma la entrega y acopio en obra de los materiales requeridos para la continuidad de las actividades, incluyendo el acero estructural para la tapa de cubierta del tanque y los accesorios hidráulicos para la conexión y ensamble del sistema, cuya escasez motivó las prórrogas anteriores.

Condiciones climáticas y de acceso:

Las condiciones meteorológicas han mejorado significativamente, permitiendo el ingreso de maquinaria y el desarrollo seguro de los trabajos en campo, sin riesgo para la estructura ni el personal operativo.

Curado estructural:

La losa base y muros del tanque de almacenamiento, vaciada en concreto premezclado impermeabilizado de 4.000 PSI, ha cumplido con los tiempos mínimos de curado establecidos en la NSR-10 – Título C (Concreto Estructural) y la NTC 550 y NTC 118, garantizando la resistencia, durabilidad y adherencia necesaria para continuar con la siguiente fase de construcción.

En virtud de lo anterior, esta Interventoría avala el reinicio de las actividades de obra a partir del día 24 de octubre de 2025, según el cronograma actualizado y los procedimientos técnicos definidos, retomando labores de armado y encofrado de la tapa de cubierta, fundición de esta, instalación de accesorios hidráulicos y demás ítems contemplados en el balance de obra vigente.

De igual manera, y en concordancia con este aval, se solicita a la Supervisión del Plan Departamental de Aguas (PDA) Nariño que, de ser aprobado el reinicio de obra No. 01 del contrato de obra, se autorice igualmente el reinicio No. 01 del contrato de interventoría GN2688-2025, bajo las mismas condiciones y fechas, para garantizar la continuidad de las labores de control técnico, administrativo, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

Sin otro particular, esta Interventoría reitera su compromiso de velar por la correcta ejecución del proyecto, asegurando el cumplimiento de las especificaciones contractuales, normativas vigentes y los más altos estándares de calidad.

Atentamente,

Ing. DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO
INTERVENTORIA

Adjunto.
Comunicado de Reinicio N°1 del Contratista de Obra

CONSORCIO FIA
FINANCIAMIENTO
DE INVERSIONES
EN AGUA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No 17280

CONSORCIO FIA

Administrador y Vocero del Patrimonio Autónomo FIA

CERTIFICA QUE:

En desarrollo del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, Cláusula 16.14, existe un compromiso contractual del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO** de transferir, expresa, irrevocable, e incondicionalmente al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, los recursos en cuantía suficiente, una vez descontado el valor de los compromisos ya celebrados, para atender el siguiente compromiso a suscribirse en desarrollo del Plan Departamental de Agua (PDA) del **DEPARTAMENTO DE NARIÑO:**

CONCEPTO DEL GASTO	COMPONENTE EN INFRAESTRUCTURA EN AGUA Y SANEAMIENTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	INTERVENTORÍA A: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LA LOMA ACUALOMA VEREDA CRUZ DE ARADA DEL MUNICIPIO DE SANDONÁ DEPARTAMENTO DE NARIÑO	
FUENTE Y VALOR	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	$50,366,923.83
	TOTAL	**$50,366,923.83**

El presente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS** se expide por valor total de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON 83/100 M/CTE *** ($50,366,923.83),** en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PDA del Departamento de **NARIÑO,** mediante mecanismo Departamental de viabilización de proyectos, No SPD-PDA-G-1546-02 del 19 de Septiembre de 2024 suscrita por el Gobernador de NARIÑO.

NOTA IMPORTANTE: La realización de los pagos que deban efectuarse en desarrollo del compromiso a adquirirse con fundamento en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos, se encuentra sujeta a la efectiva transferencia de recursos por parte de la Entidad Territorial Fideicomitente.

El Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fiduciaria Bogotá y BBVA Asset Management), no asume responsabilidad alguna por la celebración y ejecución de los compromisos que se efectúen con amparo en el presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se emite con base en la documentación presentada por el Gestor del PDA, la cual se presume veraz y quien ante cualquier inconsistencia en la misma, debe responder ante los organismos de control del Estado, por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

El presente Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos se expide en la ciudad de Bogotá D.C., el día 22 de Octubre de 2024 .

NELCY RIVERA ALZATE
GERENTE

FABIOLA MANJARRES GOMEZ
DIRECTOR PDA

Elaboró: GIOVANNI PEÑA CRUZ

En el evento de presentarse el caso señalado en el numeral primero (1) del artículo 2.3.3.1.7.1. del Decreto 1077 de 2015, el Gestor del PDA deberá entregar al correspondiente Alcalde Municipal facultado para Contratar, toda la información concerniente al Certificado de Disponibilidad de Recursos para Adquirir Compromisos (CDR), que necesite para adelantar la gestión de Contratación, sin que este último requiera solicitar un nuevo documento al Consorcio FIA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de octubre de 2025, a las 17:27:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085265715
Código de Verificación	1085265715251001172730

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281639425

PIB
17:26:44

Bogotá DC, 01 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085265715:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:25:43 PM horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085265715**
Apellidos y Nombres: **CANCHALA CASTRO DIEGO JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2025 05:28:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085265715** y Nombre: **DIEGO JAVIER CANCHALA CASTRO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124228053** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085265715 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 20/10/2025 03:31 PM

Código Verificación: **ZRLA6MC8W9**

Válida hasta: **18/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:19:29 horas del 21/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085265715,** Apellidos y Nombres **CANCHALA CASTRO DIEGO JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO